



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1307-2023-UNAP
Iquitos, 18 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 156-2023-CU-UNAP, del 11 de diciembre de 2023, se resuelve reprogramar a partir del 2 de enero de 2024, el inicio de clases correspondiente al Segundo Semestre Académico 2023 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo calendario académico fue aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 112-2023-CU-UNAP, del 18 de setiembre de 2023;

Que, la huelga nacional indefinida convocada por la Federación Nacional de Docentes Universitario del Perú (Fendup) acatada por el Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sudunap) ha alterado el desarrollo de las actividades académicas en todos los extremos, siendo uno de ellos el uso físico de vacaciones de los docentes universitarios;

Que, el numeral 88.10 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, entre los derechos que tienen los docentes, señala el derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, concordantes con el literal j) del artículo 227 del Estatuto de la UNAP;

Que, las vacaciones oficializadas a los docentes de la UNAP correspondiente al periodo 2023, comprende del 14 al 30 de abril de 2023 por diecisiete (17) días, mediante Oficio N° 012-2023-URH/DGA-UNAP, y del 21 de setiembre al 8 de octubre de 2023 por dieciocho (18) días, según Oficio Múltiple N° 039-2023-URH/DGA-UNAP, cuya sumatoria acumulada de uso físico de este derecho a la fecha es de treinta y cinco (35) días, quedando pendiente el uso físico de este derecho por veinticinco (25) días calendario;

Que, asimismo, si bien el Reglamento General de la UNAP, establece en sus artículos 476° y 478° que los docentes tienen la obligación de trabajar diez (10) meses al año, desempeñando sus funciones en horario de trabajo establecido; sin embargo, ante la situación imprevista para el inicio de clases, presentada por la huelga nacional indefinida de los docentes universitarios ante sus justos reclamos, también constituye una necesidad institucional tomar las acciones para que el marco de la autonomía universitaria amparadas en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, favorezcan al estudiantado ante el principio del interés superior del estudiante, la necesidad a la educación en toda circunstancia de tal manera que les permita concluir satisfactoriamente el Segundo Semestre Académico 2023; por lo que en uso de las atribuciones conferidas al rector en su ámbito funcional de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, es pertinente tomar acciones autorizando a la Unidad de Recursos Humanos, oficialice otorgar el uso físico de vacaciones, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2023, a favor de los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por los veinticinco (25) días restantes, hasta el 25 de diciembre de 2023; y permita planificar adecuadamente la programación de las actividades académicas para el año 2024, para que los docentes puedan hacer uso físico de sus vacaciones durante el año 2024 con toda normalidad al finalizar los diez meses en términos de trabajo durante el año 2024;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, por las consideraciones expuestas, es conveniente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el literal c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1307-2023-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración (DGA), oficializar con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2023, el otorgamiento del uso físico de vacaciones a los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 25 de diciembre de 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Dist: R, VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, DRAA, OPP, OAJ, OCII, URHH, Rem., Ppto., SG, Archivo(2)
jevd.